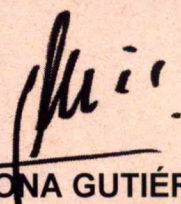


CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, del señor Juez, la presente demanda de jurisdicción voluntaria que nos correspondió por reparto el día 19 de Enero de 2024. Para proveer.

Florida-V, Febrero 01 de 2024


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

FLORIDA VALLE

02 FEB 2024

AUTO INTERLOCUTORIO No. 116

RAD. 2024-00019

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACIÓN DEL
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
SOLICITANTE: YEFERSON FERNANDO PISO VARGAS
CC1.006.362.855

El señor **YEFERSON FERNANDO PISO VARGAS**, acude a esta jurisdicción a través de apoderado judicial a fin de que se logre cancelar su segundo Registro Civil de nacimiento con indicativo serial 29840517 del 02/05/2000, y se deje vigente el primer Registro Civil con indicativo serial 24014537 del 22/07/1996, en el que fue registrado con el nombre **YEFERSON FERNANDO RUANO PISO**.

Como quiera que antes dictar la sentencia respectiva se requiere ahondar en varios temas a fin de esclarecer puntos importantes del tema en concreto, se decretarán como pruebas de oficio las siguientes:

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE**, que será absuelto por la señora LIDA YANETH PISO VARGAS, a instancias del Despacho.
- b. **SOLICITAR** copia de la Carpeta Administrativa del actor que reposa en la Registraduría Municipal de Florida-V, por lo que se dispondrá oficiar al ente Registral a fin de que a costa de la parte interesada envíen copia de toda la carpeta que reposa en los archivos del señor **YEFERSON FERNANDO PISO VARGAS** con CC1.006.362.855.

Observa este Despacho, que la demanda referida reúne los requisitos de Ley, ya que se aportan documentos que permiten establecerlo, por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE Y ADMÍTASE la presente demanda de jurisdicción voluntaria, para la cancelación del registro civil de nacimiento, propuesta por el señor **YEFERSON FERNANDO PISO VARGAS**, por reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por la parte demandante.

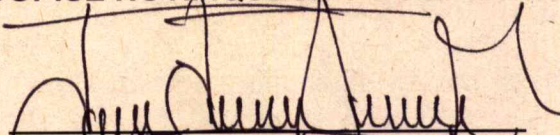
TERCERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

- c. **INTERROGATORIO DE PARTE**, que será absuelto por la señora LIDA YANETH PISO VARGAS, a instancias del Despacho.
- d. **SOLICITAR** copia de la Carpeta Administrativa del actor que reposa en la Registraduría Municipal de Florida-V, en los términos relacionados en el cuerpo de este proveído.

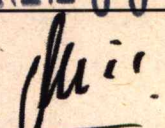
Una vez allegada la documentación requerida, se fijará fecha para el interrogatorio contenido en el numeral **a**.

CUARTO: RECONÓZCASE personería judicial al abogado Bryan A. Chamorro Manchabajoy portador de la CC1.143.842.12 y T.P. No. 296.867 del C. S. de la J. para representar al solicitante en los términos del poder conferido.

COPISE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 5-005 de fecha 05 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretari